

PUMA: VR-00469-F-2026

Villa Regina, 29 de mayo de 2026

- Proveyendo informe de ETI de fecha 22/05/2025

Agréguese y tengase presente informe elaborado por las profesionales del ETI, procédase a su publicación.

De los datos subjetivos aportados, no se observan elementos específicos compatibles con el fenómeno de violencia familiar propiamente dicho, en análisis de relato de los hechos de fecha 21 de Mayo de 2026 efectuado por la Sra. <.s.1.B.P. en la Comisaría de la Familia de esta ciudad.

Si bien se puede advertir la afectación por parte de la Sra. P., no se infieren indicadores compatibles con una posible situación de riesgo inminente y/o vulnerabilidad de la denunciante ante una publicación realizada por red social del Sr. Carreño, que no habría especificado a quién era dirigida.

Cabe destacar que las partes no conviven ni se sostienen un vínculo que permita el ejercicio de poder de una sobre la otra. Lo que permite concluir a la suscripta que la situación no se produce desde un rol de dominación y/o de desvalimiento, o carencia de recursos defensivos, sino de un deseo de no ser reclamada, molestada o requerida por el denunciado, lo que excede el fenómeno de la violencia familiar a pesar del amplio marco previsto por nuestra ley.

No todas las problemáticas que se plantean dentro del ámbito familiar quedan encuadradas en la aplicación de la ley 3040, ello provocaría un abuso de dicha normativa, siendo los problemas familiares evaluados y solucionados dentro del marco legal que correspondan y deben ser encausados por los trámites previstos por la ley específica.

POR ELLO, RESUELVO:

Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley 3040. Archívese.

En relación a lo pedido por las partes hágase saber, deberá accionar por la vía que corresponda.-

Comuníquese por Secretaría a la persona denunciante.-

De no ser habida la persona denunciante, requiérase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habida informe a este Juzgado el domicilio de la misma. Ofíciase de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA